

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.850.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	40.000.000
<b>18.484</b>	<b>280.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extra-yéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

12563

BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de mayo de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	133,69	138,70
Billete pequeño (2) .....	132,35	138,70
1 dólar canadiense .....		
1 franco francés .....	108,67	113,28
1 libra esterlina .....	18,14	18,82
1 libra irlandesa (4) .....	209,22	217,07
1 franco suizo .....	172,19	178,65
100 francos belgas .....	64,89	67,33
1 marco alemán .....	272,78	283,01
100 libras italianas (3) .....	54,43	56,47
1 florin holandés .....	9,15	10,06
1 corona sueca (4) .....	48,36	50,17
1 corona danesa .....	17,77	18,52
1 corona noruega .....	15,23	15,88
1 marco finlandés (4) .....	18,74	19,54
100 chelines austriacos .....	24,50	25,54
100 escudos portugueses (5) .....	770,79	803,55
100 yens japoneses .....	130,62	136,18
	56,33	58,07

## Otros billetes:

1 dirham .....	17,88	18,63
100 francos CFA .....	36,44	37,57
1 crucero .....	0,12	0,13
1 bolívar .....	10,45	10,77
1 peso mejicano .....	0,71	0,74
1 rial árabe saudita .....	38,53	39,72
1 dinar kuwaití .....	431,05	444,38

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 libras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 2 de mayo de 1983.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12564

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 31 de enero de 1983 al Ayuntamiento de San José de las obras de ampliación de la red de saneamiento de la zona Sur de la Bahía de San Antonio Abad, ocupando 2.780 metros cuadrados de terrenos, en el término municipal de San José - Ibiza (Baleares).*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 31 de enero de 1983 una autorización al Ayuntamiento de San José, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José (Ibiza).

Superficie: 2.780 metros cuadrados.

Destino: Ampliación de la red de saneamiento de la zona Sur de la Bahía de San Antonio Abad, en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Quince (15) años.

Canon: Una pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Luis F. Palao Taboada.

12565

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 31 de enero de 1983 al Ayuntamiento de Barcelona para realización de las obras de defensa de las salidas al mar de los colectores de las calles Ginebra y Bogatell en las playas de Levante (primera fase), en el término municipal de Barcelona.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 31 de enero de 1983 una autorización al Ayuntamiento de Barcelona cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Barcelona.

Destino: Obras de defensa de las salidas al mar de los colectores de las calles Ginebra y Bogatell en las playas de Levante (primera fase), en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Veinticinco (25) años.

Canon: Exento.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Luis F. Palao Taboada.

12566

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1983, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la resolución ministerial de 1 de marzo de 1983 que aprueba la nueva denominación y símbolo para el tramo de la antigua carretera N-320 en el embalse de Buendía. Provincia de Cuenca.*

El Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, por delegación del excelentísimo señor Ministro (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1983, la siguiente resolución:

Que el tramo de la antigua carretera N-320, de Albacete a Guadalajara por Cuenca, en el embalse de Buendía, comprendido entre sus intersecciones con la nueva variante de la N-320 y la actual carretera CU-214, cuya función ha sido sustituida por la construcción de la variante de la N-320 antes citada, se le asigne en lo sucesivo la siguiente denominación y símbolo: CU-215 (E) «De N-320 a CU-214», quedando integrado en la red regional de carreteras de la provincia de Cuenca.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.

12567

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1983, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la resolución ministerial de 1 de marzo de 1983 que aprueba el cambio de denominación y símbolo para el tramo de la carretera A-232 comprendido entre la A-204 y la A-210 (dirección a Villena). Provincia de Alicante.*

El Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, por delegación del excelentísimo señor Ministro (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1983, la siguiente resolución:

Que el tramo de la carretera A-232, travesía de Biar, comprendido entre sus intersecciones con la A-204 y la A-210 (dirección a Villena), que no ha sido traspasado al Ayuntamiento de Biar, sea integrado en el itinerario de la carretera A-204, de Biar a Bañeres, con idéntica denominación, símbolo y clasificación que esta carretera tiene actualmente.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.

12568

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el día 9 de mayo próximo, en las horas que al final se detallan

y en los locales del Ayuntamiento de Real de Gandía —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: 1-V-374, «Variante de la Safor, en la CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 189,650 al 202,600. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que, junto con el plano, figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida de Blasco Ibáñez, 50, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Hora	Parcela
9 a 10	RG-1 a RG-12
10 a 11	RG-13 a RG-24
11 a 12	RG-26 a RG-36-1
12 a 13	RG-37 a RG-50
13 a 14	RG-51 a RG-236

Valencia, 25 de abril de 1983.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—6.283-E.

12569

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el día 9 de mayo próximo, en las horas que al final se detallan y en los locales del Ayuntamiento de Almoines —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: 1-V-374, «Variante de la Safor, en la CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 189,650 al 202,600. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que, junto con el plano, figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida de Blasco Ibáñez, 50, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Hora	Parcela
17 a 18	AO-1 a AO-12
18 a 19	AO-13 a AO-22

Valencia, 25 de abril de 1983.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—6.283 (bis).